ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO PARA UN OCIO INCLUSIVO DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

EJERCICIO	REF. EXPTE. DE GASTO	REFERENCIA INTERNA
2023	202300536	

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

A) OBJETO:

El objeto del presente contrato consiste en el diseño y ejecución de actividades de ocio educativo inclusivo dirigido a adolescentes y jóvenes con diversidad funcional del municipio de Barakaldo y el apoyo a los mismos en su desarrollo, así como la propuesta de medidas para facilitar la participación igualitaria de aquellos en las actividades de ocio generales y la asistencia en su ejecución.

Con este servicio de apoyo para el ocio inclusivo se pretende, principalmente, dar respuesta a la necesidad de compensar las desigualdades existentes entre los/as adolescentes y jóvenes de Barakaldo en su acceso a la oferta de ocio, información y participación. En concreto, centrará su atención en personas con discapacidades físicas, sensoriales (visuales o auditivas) y/o intelectuales y sus familias, con el fin de ofrecerles información, orientación, acompañamiento y el apoyo necesario para que los adolescentes y jóvenes puedan participar de la oferta de ocio municipal en igualdad de oportunidades con el resto de jóvenes de la localidad.

B) CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), QUE CORRESPONDE AL OBJETO DEL CONTRATO:

98000000-3 Otros servicios comunitarios sociales o personales

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Barakaldo no dispone de recursos humanos propios especializados ni de las características precisas, tanto a nivel técnico como material para poder prestar el servicio referido. Se hace imprescindible contratar a una empresa especializada dada la naturaleza de la tarea a realizar.

3. LOTES.	4. VARIANTES.
No se establece. Atendiendo al objeto del contrato y vista su naturaleza, no procede la realización independiente de las diversas prestaciones porque su clasificación en lotes impediría la correcta ejecución del mismo.	No se establecen.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.819,43 €)

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO		IMPORTE (€)
NETO	CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS	42.819,43€
IVA (10%)	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	4.281,94€
TOTAL	**CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS**	**47.101,37€**

7. PRESUPUESTO DE GASTO.

CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (47.101,37€) , IVA INCLUIDO

8. ANUALIDADES.

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE(€)
2023	01100	33430	2269902	27.475,80€
2024	01100	33430	2269902	19.625,57€

9. EXISTENCIA DE CREDITO.

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE(€)
2023	01100	33430	2269902	27.475,80€
2024	01100	33430	2269902	19.625,57€

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se prestará desde 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024

11. PRORROGA.

No procede

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	2/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el municipio de Barakaldo.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo.

14. TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto supersimplificado (art.159.6 LCSP), y atendiendo a una pluralidad de criterios pero evaluables todos ellos a través de fórmula o porcentaje.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.

	PUNTOS
CRITERIOS de adjudicación evaluables a través de fórmula o porcentaje	**100**
1. CRITERIOS DE CALIDAD	**51**
Se valorará la **cualificación** del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo con un máximo de **30 puntos** a repartir de la siguiente manera: • **10 puntos** cuando el personal adscrito a la ejecución del contrato cuente con una titulación acreditada (Master o Posgrado debidamente acreditados por la Institución Universitaria) en Intervención con personas con discapacidad o titulación superior en Pedagogía, Psicopedagogía o Psicología, a razón de 5 puntos por cada persona asignada a la prestación del contrato que cuente con la titulación (máximo 2 personas) • Hasta con **5 puntos** la tenencia de **formación debidamente acreditada como intervención y psicoterapia sistémica y familiar o formación reconocida en psicología clínica** en base a los siguientes intervalos de horas de formación: de 0 a 50 horas: 1 punto; de 51 a 100 horas: 3 puntos y de más de 100 horas: 5 puntos. • Se valorará la **experiencia** debidamente acreditada mediante certificado de las empresas del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo con un **máximo de 10 puntos** a ponderar de la siguiente manera: 0,5 puntos por mes de experiencia adicional a los seis meses mínimos exigidos en el	

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 03/05/2023 2023/003920

apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. • Se valorará la **calidad de la documentación ofertada a los/as usuarios** y a la propia administración asignando **5 puntos** si la oferta incluye declaración responsable mediante la cual la entidad se compromete a presentar toda la documentación dirigida al usuario/a en euskara, además de en castellano, y **0 puntos** si no se incluye dicha declaración. Las ofertas que no aporten información alguna en relación a la cualificación del personal puntuable bajo estos parámetros se valorarán con 0 puntos. En cualquiera de los casos se adjudicarán 30 puntos a la oferta que mayor puntuación reciba de la aplicación de la escala señalada. Con respecto a las restantes ofertas, se aplicará en la puntuación la fórmula de proporcionalidad siguiente: Puntuación (x)= (D2 x 30)/D1 Siendo D2 la puntuación obtenida por la oferta que se valora en la aplicación de la escala señalada y D1 la puntuación obtenida en dicha escala por la mejor oferta.	
En relación a las mejoras a aportar por la entidad y que incrementarían la calidad del servicio al aumentar las posibilidades de comunicación con los usuarios, posibilitarían la intervención telemática y digital o la reforzarían con la potenciación de la formación a las familias, se valorarán los diferentes elementos a aportar por cada entidad según la distribución siguiente: • Por la oferta de realización de sesión/es de formación/información y divulgativas dirigidas a familias y tutores de jóvenes con diversidad funcional (de mínimo 2 horas) sobre la diversidad funcional y el ocio. **5 puntos por sesión de un mínimo de 2 horas.** • Por la aportación de smartphones para los miembros del equipo: **3 puntos por cada unidad**. • Por la aportación de ordenadores portátiles o tablets para los miembros del equipo: **5 puntos por unidad.** Con la oferta, se adjuntarán las descripciones técnicas de los elementos a aportar a la ejecución del contrato. Las ofertas que no propongan mejora alguna puntuable se valorarán con 0 puntos. En cualquiera de los casos se adjudicarán 21 puntos a la oferta que mayor puntuación reciba de la aplicación de la escala señalada. Con respecto a las restantes ofertas, se aplicará en la puntuación la fórmula de proporcionalidad siguiente:	

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

Puntuación (x)= (D2 x 21)/D1 Siendo D2 la puntuación obtenida por la oferta que se valora en la aplicación de la escala señalada y D1 la puntuación obtenida en dicha escala por la mejor oferta.	
2. OFERTA ECONOMICA	**49**
Para la valoración de la oferta económica se otorgará la máxima puntuación, CUARENTA Y NUEVE (49) puntos, a la oferta aceptada que presente la mayor baja sobre el presupuesto base de licitación. - Se asignarán CERO (0) PUNTOS a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación. A otros precios ofertados entre el precio de licitación y el precio más bajo se les asignará puntuación mediante la regla de proporcionalidad pura, conforme a la siguiente fórmula: V=49 b/d Siendo: V: valoración de la oferta económica. b: baja correspondiente a la oferta económica a valorar. d: baja correspondiente a la oferta económica más baja.	

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

Las proposiciones deberán presentarse EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS y en un ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO, a través de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi (www.kontratazioa.euskadi.eus), en el plazo indicado y deberá adjuntarse toda aquella documentación acreditativa de las mejoras, formación y experiencia del personal adscrito al servicio a la que se hace referencia en el punto 16. Criterios de Adjudicación y Ponderación.

Documentación a presentar:

1.- La **oferta económica**:

La empresa licitadora presentará una oferta económica global del proyecto según el modelo establecido en el ANEXO 2

2.- La **oferta técnica**:

La empresa licitadora deberá presentar una descripción global del proyecto de desarrollo del servicio de apoyo para un ocio inclusivo dirigido a adolescentes y jóvenes de Barakaldo, que incluya los siguientes ítems:

- Filosofía y marco de desarrollo legislativo de la Intervención con colectivos con discapacidad

-Adaptación de la propuesta de intervención al marco de intervención de los Servicios Municipales dirigidos a la adolescencia y juventud, y en especial al Plan de ocio educativo y participación con adolescentes y Servicio de Información y apoyo a jóvenes de Barakaldo

-Descripción de una propuesta metodológica de diagnóstico de la situación de la

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 03/05/2023 2023/003920

participación de adolescentes y jóvenes de Barakaldo (de entre 12 y 35 años) con diversidad funcional en las actividades de ocio municipales

-Desarrollo del programa de asesoramiento a familias y otros agentes educativos relacionados con los jóvenes con diversidad funcional, desarrollando tipos de herramientas de asesoramiento y estrategias de intervención

-Metodología para la realización del seguimiento individualizado de cada uno de los jóvenes y adolescentes participantes en el programa, definiendo estrategias, objetivos y métodos, así como criterios para la asignación de apoyos.

-Descripción de una propuesta de comunicación de las actividades de ocio entre jóvenes y familias y del propio servicio a la Comunidad.

-Establecimiento de los distintos niveles de coordinación planteados en el proyecto, propuesta de coordinación interna y propuesta de coordinación externa.

-Diseño de herramientas de seguimiento (fichas o modelos) para el desarrollo y seguimiento de los planes personalizados de intervención

-Propuesta de Evaluación: especificación y concreción de los indicadores de evaluación, tanto internos como externos propuestos que permitan el análisis cuantitativo y cualitativo del servicio, aportación de herramientas (fichas o modelos) que concreten los instrumentos empleados a tal fin.

3.- La oferta de **mejoras** e implementación del programa.

De ofertar los licitadores aspectos de mejora del servicio que establece el Punto 20, deberán adjuntar a su oferta la documentación técnica descriptiva relativa a las mismas.

4.- **Documentación acreditativa** de la cualificación del personal a adscribir al contrato

5.- Documento único Europeo de Contratación (**DEUC) o**, en su lugar, **Declaración Responsable**, conforme al modelo incluido en el Anexo.

Dada la naturaleza del contrato, se exime a las licitantes de presentar documentación relativa a la solvencia técnica y/o económica.

18. PLAZO y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se establecerá un plazo de presentación de ofertas de DIEZ DIAS HÁBILES siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma Kontratazio Publika Euskadin- Contratación Pública en Euskadi, tal y como establece el apartado a) del art. 159.6 de la LCSP.

19. LUGAR DE EXAMEN DEL EXPEDIENTE

La única vía de presentación de ofertas y examen del expediente será la citada Plataforma Kontratazio Publika Euskadin- Contratación Pública en Euskadi (www.kontratazioa.euskadi.eus)

20. SUSCRIPCION OBLIGATORIA DE POLIZAS DE SEGUROS.

Para garantizar las responsabilidades que, con motivo de la ejecución del contrato, puedan derivarse frente a terceros, queda la empresa, entidad o persona adjudicataria obligada a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, para hacer frente a

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

eventuales daños a terceros, con cobertura mínima de 25.000,00 €.

La justificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la empresa o entidad adjudicataria consistirá en la presentación ante el Ayuntamiento del condicionado general y particular del contrato del seguro suscrito, así como del justificante de abono de la prima, que se realizará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Mireia Parra Mezo, Técnica de Juventud (Subárea de Juventud y Prevención de Drogodependencias)

22. REGIMEN DE PAGOS.

Periodicidad de los abonos: **Los abonos se realizarán mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente, de iguales importes.**

Para el caso de que la prestación del servicio no se inicie en el primer día natural del mes en que se adjudique el contrato, la primera factura se emitirá contemplando los días que resten hasta el último día natural del mes en que se inicie la prestación del servicio, debiendo las restantes facturas con las mensualidades naturales de que se trate. **Las facturas se presentarán mediante facturación electrónica.**

De conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como de la Disposición adicional trigésima segunda del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **las facturas** además de cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa vigente aplicable, se completarán con:

Datos del receptor de la factura:

CIF:	Razón social	Domicilio
P4801700-H	Ayuntamiento de Barakaldo	Herriko Plaza, s/n 48901 Barakaldo

Códigos y denominaciones

Expediente	**202300536**	
		Código FACe
Oficina Contable	**Intervención General BARAKALDO**	**L01480139**
Órgano Gestor	**Ayuntamiento Barakaldo**	**L01480139**
Unidad Tramitadora	**Juventud**	**LA0004313**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

- **Con un** formato **electrónico** "facturae versión 3.2 ó 3.2.1".
- **El dato del EXPEDIENTE se debe indicar en la etiqueta** <FileReference>
- **La** fecha **del suministro, obra ó servicio se debe indicar en la etiqueta** <OperationDate>, **y en el caso de que corresponda con un** periodo**, éste se debe indicar en el nodo** <InvoicingPeriod> **en las etiquetas** < StartDate> **y** <EndDate>

En el caso de necesitar un resumen-concepto **de la factura se debe de indicar en la etiqueta** <InvoiceAdditionalInformation

23. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Dado que el objeto del contrato es realizar una intervención globalizada, unificada y coherente desde la perspectiva de la atención personalizada o grupal al/la joven o al grupo de jóvenes, no procede la subcontratación en el marco de este servicio. Además, la intervención debe realizarse con una única metodología común, que permita realizar una evaluación posterior congruente de los resultados obtenidos, garantizando por otro lado plenamente la protección de los datos personales de todos ellos/ as y del entorno relacionado.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.
- Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

26. PLAZO PARA COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN LA TOTAL REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

QUINCE (15) DÍAS.

27. FORMA DE CONSTATACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

La que determine, en ejecución del contrato, el Servicio de Juventud del Área de Cultura, Educación, Juventud y Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Barakaldo.

28. PLAZO DE RECEPCIÓN.

UN (1) MES.

29. PLAZO DE GARANTIA.

Dada la naturaleza del contrato, no se establece garantía provisional ni definitiva.

30. UNIDAD AUXILIAR DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá una Unidad Auxiliar de Contratación para la adjudicación del contrato, integrada por los siguientes miembros:

- Jefe del Servicio de Cultura o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de Presidente/a
- La Técnica de Juventud o en caso de ausencia, uno/a de los Técnicos/as del Servicio de Cultura
- El administrativo de Juventud o, en su defecto, un/a administrativo/a de los adscritos al servicio de Cultura, que ejercerá de Secretario/a

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "APOYO PARA UN OCIO INCLUSIVO DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO".

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Sección Primera: Del Contrato.

Cláusula 3. Objeto del Contrato.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Presupuesto de gasto y existencia de crédito.

Cláusula 6. Procedimiento.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa.

Cláusula 9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula 10. Adjudicación del Contrato.

Cláusula 11. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

Cláusula 13. Cesión del Contrato.

Cláusula 14. Resolución del Contrato.

Sección Segunda. De las proposiciones

Cláusula 15. Forma de presentación de proposiciones.

a) Forma de presentación de proposiciones
b) Plazo y lugar de presentación

Cláusula 16. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: Del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 17. Dirección del contrato.

Cláusula 18. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cláusula 19. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Sección Segunda: Del plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 20. Plazo y lugar de ejecución del contrato.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

Cláusula 21. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Sección Tercera: De la modificación y suspensión del Contrato.

Cláusula 22. Modificación del Contrato.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección Primera: De los abonos al contratista.

Cláusula 24.Abonos.

Cláusula 25.Revisión precios.

Sección Segunda: De las exigencias al contratista.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Sección Tercera: De las disposiciones laborales y sociales.

Cláusula 27. Obligaciones laborales y sociales y su consideración como condiciones especiales de ejecución del Contrato.

Sección Cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: De la terminación de los servicios

Cláusula 30. Forma presentación.

Cláusula 31. Realización de los servicios y entrega de las prestaciones.

Cláusula 32. Recepción y liquidación.

Cláusula 33. Propiedad de los trabajos.

Sección Segunda: Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Cláusula 34 . Prerrogativas de la Administración

.**ANEXOS**

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO IV. COMPROMISO DE U.T.E.

ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA LICITACION ELECTRÓNICA.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

El Contrato tiene carácter administrativo, y se regirá por:

- Las Cláusulas contenidas en este Pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente.
- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Las disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.

En consecuencia, las partes quedan sometidas expresamente a las cláusulas establecidas en este Pliego y a las especificaciones de la Carátula y Anexos correspondientes, así como a las establecidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, su Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, y en la Carátula y Anexos correspondientes.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración establecidas, respectivamente, en los artículos 70 y 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte del objeto u objetos sociales consignados en sus respectivas escrituras de constitución o modificación, estatutos, acto y/o reglas fundacionales.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO.

Cláusula 3. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el que describe el punto 1 de la Carátula de este Pliego, y define el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula, y, en su caso, los Anexos correspondientes a cualquiera de los Pliegos citados, revisten carácter contractual.

En cuanto a la división del objeto del Contrato en partes o lotes de realización independiente, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la Carátula de este Pliego.

En lo que concierne a las variantes se estará a lo dispuesto en el punto 4 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación.

A efectos de determinar, en su caso, la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este Contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el punto 5 de la Carátula de este Pliego.

El presupuesto de licitación establecido para este Contrato asciende a la cantidad expresada en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, si bien se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones económicas que superen el presupuesto de licitación del Contrato, serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

Cláusula 5. Presupuesto del gasto y existencia de crédito.

El presupuesto de gasto establecido por la Administración para el presente Contrato es el que figura en el punto 7 de la Carátula de este Pliego, distribuido, en su caso, en las anualidades que indica el punto 8 de dicha Carátula.

En la partida del presupuesto Municipal, que figura en el punto 9 de la Carátula de este Pliego existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento de Barakaldo deriven del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 6. Procedimiento.

El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y atendiendo a una pluralidad de criterios, todos ellos evaluables a través de fórmulas o porcentajes, según lo dispuesto en el punto 15 de la Carátula de este Pliego.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el punto 16 de la Carátula de este Pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas inviables en este Pliego en relación a lo establecido por el punto 16 de su Carátula. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación del Contrato, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo III al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

El empresario deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi por lo que no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Barakaldo ni con ninguna otra administración pública. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente.

1. Obligaciones Tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado Impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	15/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquellos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cláusula 10. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación del Contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 13 de la Carátula del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La adjudicación del Contrato se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de QUINCE (15) días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149.4 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la recepción de la documentación exigida en la Cláusula anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La adjudicación del Contrato se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se efectuará por correo electrónico, a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, al haber optado el órgano de contratación por realizar las notificaciones a través de la misma.

Cláusula 11. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Antes de la adjudicación y en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando se advierta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en los que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en los Pliegos del Contrato, o bien de acuerdo con los criterios de valoración empleados para

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	16/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 14. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causas de resolución, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el Contrato.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	17/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 15. Forma de presentación de proposiciones. Plazo y lugar.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar que establecen las Cláusulas 17 y 18 de este Pliego.

a) Forma de presentación de proposiciones:

- Las proposiciones se presentarán **exclusivamente mediante cauces electrónicos**, tal cual establece el punto 17 de la Carátula de este Pliego.

- Para su identificación, la documentación indicará el nombre y apellidos o, en su caso, la razón social del licitador, y estará, necesariamente, firmado por este, o por la persona que le represente, especificando el carácter con el que lo hace.

- El archivo deberá llevar la siguiente referencia: OFERTA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO "DE APOYO EDUCATIVO PARA UN OCIO INCLUSIVO DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO".

- La parte adjudicataria indicará en su propuesta los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que serán exigidas en el momento de su aceptación por la Administración. La parte adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego las personas cuyo nombre figure en su oferta. Asimismo, la parte adjudicataria no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la LCSP, el citado archivo incluirá, preceptivamente, una declaración responsable (Anexo I), acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Igualmente, se aportará una dirección de correo electrónico en que efectuar las sucesivas notificaciones.

- El archivo incluirá la oferta técnica y la proposición económica a la que se refiere el Punto 17 de la Carátula de este Pliego, así como toda la documentación acreditativa de las mejoras, formación y experiencia del personal adscrito al servicio. La oferta comprenderá todos los gastos necesarios para efectuar las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

- Si la proposición no guardarse concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o variase sustancialmente el objeto del contrato, será desechada mediante resolución.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	18/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- En la proposición se indicará como partida independiente, si corresponde, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Los licitadores exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

b) Plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo al que se refiere el punto 18 de la Carátula de este Pliego.

Cláusula 16. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Unidad Auxiliar de Contratación constituida, actuará del siguiente modo:

El/la Presidente/a ordenará la apertura de los archivos electrónicos siguiendo el orden de presentación de proposiciones y, de resultar necesario, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, seguidamente la UAC procederá al examen de los documentos aportados y procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

En virtud de tratarse de un contrato adjudicado mediante procedimiento abierto supersimplificado, se garantizará, mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas; todo ello en virtud de lo establecido por el art. 159.6 de la LCSP.

Si la Unidad Auxiliar de Contratación observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a TRES (3) DIAS HABILES para que los corrijan o subsanen.

Para dar cumplimiento a los acuerdos que la Unidad Auxiliar de Contratación adopte en orden a la subsanación de defectos u omisiones, realización de aclaraciones y/o aportación de documentación complementaria, el Secretario practicará la comunicación o comunicaciones correspondientes, preferentemente, a través de correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por parte del interesado o interesados; cuando la comunicación se practique verbalmente, deberá constar en el expediente diligencia de realización de los tramites de comunicación efectuados, y de su recepción por los interesados.

La falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Unidad Auxiliar de Contratación podrá dar lugar al rechazo de la proposición por parte de la Unidad Auxiliar de Contratación y, en consecuencia, a su exclusión del procedimiento de licitación.

Igual efecto producirá la no acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos aprobados.

Una vez calificada la documentación presentada y realizadas, de haber resultado procedente, las actuaciones descritas anteriormente, el Órgano, conforme prevé el artículo 159 de la LCSP, comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Finalizada la apertura y calificación de la documentación aportada, la Presidencia dará lectura a la proposición económica, y, de resultar procedente por haberse establecido así este Pliego, el Órgano comprobará en primer lugar si pueden

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	19/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 03/05/2023
ZKIA./NÚM. 2023/003920

apreciarse valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso actuará con arreglo a las previsiones establecidas al efecto, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Así, cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, el Órgano dará audiencia al/a la licitador/a o licitadores que las hayan presentado para que, en un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular aquellos extremos a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

El órgano de contratación, con el resultado de la valoración de ofertas y a la vista de los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes, acordará realizar la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa en su conjunto que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Barakaldo, y requerirá al/a la licitador/a que haya realizado dicha proposición para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

En caso contrario, si estima que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Barakaldo, acordará su exclusión de la clasificación y la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

A los efectos de verificar, en su caso, que las ofertas cumplen con las especificaciones del Pliego, y, en todo caso, de ponderación de los criterios de adjudicación que establece el punto 16 de la Carátula de este Pliego, el Órgano podrá interesar cuantos informes técnicos considere precisos.

Emitido el informe o informes técnicos interesados, el Órgano elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En los casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el citado punto 16 de la Carátula del Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, el Órgano propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación.

Se levantará acta de las reuniones del Órgano. Las actas se firmarán por la Presidencia y por la Secretaría y por los miembros vocales del citado Órgano. Si bien, de inmediato, se extenderá certificación o certificaciones de las mismas, que serán suscritas por la Secretaría del Órgano, en orden a continuar sin dilación la tramitación del expediente administrativo

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	20/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 17. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del Contrato que, en su caso, se establezca en el punto 21 de la carátula de este Pliego.

Son funciones del responsable del Contrato:

a) Supervisar la ejecución del Contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuye.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 18. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto de este Contrato por parte del contratista, la Administración podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de penalidades.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle, conforme a lo establecido en el artículo 194.1 de la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	21/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Cláusula 19. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. En todo caso, será de aplicación preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 20. Plazo y lugar de ejecución del contrato.

El plazo total y, en su caso, los plazos de ejecución sucesiva de las prestaciones que el Contrato comprende serán los que figuran en el punto 10 de la Carátula de este Pliego, en consecuencia, el contrato será ejecutado en los plazos que el citado punto establece.

El Contrato se ejecutará en el lugar que, en su caso, indica en el punto 12 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 21. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a lo establecido en el punto 10 de la Carátula de este Pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades que establece el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el citado punto 10 de la Carátula de este Pliego, o que resulten de lo dispuesto en el mismo, siempre que la demora en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades que establece el artículo 193.3 de la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	22/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SECCIÓN TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 22. Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el Contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, en los casos previstos legalmente, y siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto.

Procederá la modificación del Contrato, cuando así se haya previsto y detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP, esto es, de forma clara, precisa e inequívoca, precisando su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Y con indicación del porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente procederá la suspensión del Contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del Contrato se regirán por lo dispuesto en el citado artículo 208, y demás preceptos concordantes.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

Cláusula 24. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al Contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad la especificada en el punto 22 de la Carátula de este Pliego.

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. A estos efectos en el presente Pliego, en el punto 22 de la Carátula, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	23/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Así mismo, los contratistas obligados al uso de la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, emitirán sus facturas en el formato electrónico y a través del procedimiento y requisitos que en cada momento indique el Ayuntamiento de Barakaldo, atendiendo a la normativa que resulte de aplicación en dicha materia.

Cuando así lo prevea el citado punto 22 de la Carátula del Pliego, el contratista, previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias de la ejecución y que estén comprendidas en el objeto del mismo, por la cuantía, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establezcan.

Cláusula 25. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el punto 23 de la Carátula de este Pliego.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

A) Obligaciones de carácter general.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las Cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5. 2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación publica, y en el artículo 4 del Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en las instrucciones que se dicten en el ámbito municipal.

B) Gastos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del Contrato.

C) Otros gastos.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo.

Los servicios se prestarán en los locales municipales habilitados para el desarrollo de actividades dirigidas a adolescentes y jóvenes, tales como Topalekus y Oficina de información y apoyo a jóvenes, Gazte Bulegoa. En el caso de los apoyos necesarios para el acompañamiento a salidas o excursiones organizadas por los servicios de Juventud municipales, la persona que realice el apoyo acudirá al destino determinado en calidad de educador/a del servicio y no abonará plaza.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	24/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

El Ayuntamiento se compromete a ceder a la entidad o persona adjudicataria en los horarios destinados a tareas de coordinación, uso de equipo informático, línea telefónica y locales de reunión a fin de realizar las tareas administrativas, de gestión y coordinación así como las reuniones con jóvenes o familiares derivadas de la gestión del servicio contratado.

D) Suscripción de Pólizas de Seguros.

Igualmente, el contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido por el Punto 20 de la Carátula de este Pliego, y por la Memoria Justificativa que, redactada por el Área promotora del Contrato, acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista mantendrá, a su costa, el seguro exigido durante el plazo del contrato y de sus eventuales prórrogas.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Cláusula 27. Obligaciones laborales y sociales y su consideración como condiciones especiales de ejecución del Contrato.

En los términos exigidos por el último párrafo del artículo 202.1 de la Ley de Contratos de Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo en los términos exigidos por la normativa de aplicación y particularmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El Ayuntamiento, por medio del responsable del contrato, se reserva las facultades necesarias para ejercer su derecho de comprobación del cumplimiento de esta obligación durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario habrá de cumplir en su totalidad con las disposiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial o territorial que resulte de aplicación. De igual modo, el Ayuntamiento, por medio del responsable del Contrato, se reserva las facultades necesarias para ejercer su derecho de comprobación del cumplimiento de esta obligación durante toda la vigencia del contrato.

Conforme se recoge en la opción establecida en el artículo 202.3 de la LCSP, las citadas condiciones especiales de ejecución se constituyen como causas de resolución de contrato en los términos recogidos en el artículo 211.f) de la LCSP, cumpliéndose los requisitos de su fijación clara, precisa e inequívoca en pliegos y de resultar plenamente compatibles con el interés público, el ordenamiento jurídico y los principios de buena administración.

SECCIÓN CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el punto 25 de la Carátula de este Pliego.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	25/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, tomando en consideración que la extensión de la confidencialidad no puede afectar a toda su propuesta, debiendo indicar claramente qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales, y reflejando claramente dicha circunstancia sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma en el propio documento.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, y el resto de normativa vigente en esta materia.

Finalidad para la que se ceden los datos.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que el Ayuntamiento cederá a la empresa adjudicataria para la realización del contrato, será la gestión de la base de datos e información de las personas participantes en el servicio de inclusión para jóvenes y adolescentes de Barakaldo.

Obligaciones en materia de protección de datos calificadas como esenciales.

Serán consideradas obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

1. La finalidad para la cual se cederán los datos.
2. La obligación de la empresa adjudicataria de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Condición especial de ejecución en materia de protección de datos.

Se establece como condición especial de ejecución tanto para la empresa adjudicataria del contrato como para los posibles subcontratistas, la obligación de

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	26/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además, que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Otras obligaciones en materia de protección de datos.

El contratista y su personal están obligados al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD y a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del Contrato, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y el artículo 33 de la LOPDGDD, que estipulan, entre otros aspectos, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del art. 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el RGPD;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) mediante determinación del responsable, cuando finalice la prestación de los servicios, el encargado destruirá, devolverá al responsable o, en su caso, entregará a otro encargado, todos los datos personales objeto de tratamiento y suprimirá todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. No procederá la

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	27/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 03/05/2023
ZKIA./NÚM. 2023/003920

destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso, deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cláusula 30. Forma de presentación.

El contratista, en su caso, queda obligado a presentar la documentación relativa a las prestaciones objeto de Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el contenido y en la forma que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Así mismo, el contratista, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto de Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato, dimensión de documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 31. Realización de los servicios y entrega de las prestaciones.

El contratista deberá haber realizado el objeto del Contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o por el responsable del Contrato, en su caso, un examen de las prestaciones y, de haberse exigido, de la documentación presentada, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del Contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 32. Recepción y liquidación.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	28/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

Una vez cumplidos los trámites señalados en la Cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, en la forma que, en su caso, establezca el punto 28 de la Carátula de este Pliego, extendiéndose al efecto el Certificado o Acta de conformidad del responsable del Contrato.

Dicho acto será comunicado, a la Intervención Municipal, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el Certificado o Acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la/s prestación/es contratada/s como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del Certificado o Acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del Contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del Contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este Contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión al Ayuntamiento de Barakaldo. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto al Ayuntamiento de Barakaldo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	29/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

SECCIÓN SEGUNDA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución por las causas previstas en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público y determinar los efectos de la misma.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resultas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o bien podrán ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en los plazos previstos por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación del acto en caso de que fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	30/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
D./Dña……., con DNI…….en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ……entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF…… y domicilio fiscal …… en …… calle …… número…… enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante[1] del día ….. de …… de …….. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicios cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO PARA UN OCIO INCLUSIVO DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO",** todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:
I. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna. ☐ Que la empresa a la que representa SI se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o registro autonómico equivalente.
II. Que se integra la solvencia por medios externos: ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, se adjunta modelo como Anexo II al presente Pliego. ☐ No.
IV. Que se trata de empresa extranjera: ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. ☐ No

Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	31/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

V. Que la empresa a la que representa emplea a:

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

VI. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

VII. Que la empresa a la que representa:

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

VIII. Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP……..

En ....., a ..... de ..... de 202 .....

Fdo.:

D.N.I.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	32/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle ..... y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa.....con domicilio en ....., calle ..... C.P..... Tfno ……..... y N.I.F/ C.I.F. .....
DECLARO
I. I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación publicado por el Ayuntamiento de Barakaldo para la adjudicación del Contrato administrativo de Servicios cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO PARA UN OCIO INCLUSIVO DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO",** a adjudicar por el procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación.
II. Que igualmente conozco los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por el Ayuntamiento de Barakaldo para regir el Contrato de referencia -incluso en todo lo relativo a las determinaciones que constan en la carátula del último de los Pliegos citados, y en los Anexos correspondientes-, así como el resto de documentación contractual, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
III. Que me comprometo a realizar las prestaciones objeto de este Contrato en el precio de .....(*en letra*).....euros *(…en cifra…€*), al que corresponde en concepto de IVA la cuantía de .....(*en letra*).....euros *(…en cifra… €*), totalizándose la proposición económica en..... (*en letra*) …..euros (*…en cifra… €*).
IV. En la elaboración de esta proposición económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.
V. Que, asimismo, me comprometo a la ejecución del contrato con sujeción a los Pliegos aprobados y a los textos legales que rigen el mismo.
En ....., a ..... de ..... de 202 ....
Fdo.: D.N.I.:
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	33/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[2]	
D./Dña....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. ....., al objeto de participar en la contratación del Servicio cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO PARA UN OCIO INCLUSIVO DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO** Y D./Dña....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F.	
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:	
I. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes[3]**:** -- --	
II. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.	
III. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.	
En ....., a ..... de ..... de 202.....	
Firma del licitador	Firma de la otra entidad
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	

[2] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[3] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	34/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 03/05/2023 2023/003920

ANEXO IV

COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..…..., calle .....…....., C.P. ....., Teléfono .....…....., y C.I.F. .....

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..…..., calle .....…....., C.P. ....., Teléfono .....…....., y C.I.F. .....

DECLARAN

I. Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato administrativo de Servicios cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO PARA UN OCIO INCLUSIVO DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO** conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	PORCENTAJE
-------	------- %
-------	------- %

(Debe detallarse los nombres de las empresas y el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Que se designa a .....…….... como representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Barakaldo.

IV. Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 202.....

Fdo.:

D.N.I.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	35/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2023/003920
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 03/05/2023

ANEXO V.

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA**.**

I. SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…):

   1.1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Plataforma de Contratación de Euskadi a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
      - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
      - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
      - DNI-e.
      - Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

   b) Estar en alguna de estas situaciones:
      a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
      b. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	36/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d

ZKIA./NÚM. 2023/003920
DATA/FECHA 03/05/2023
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

En Barakaldo, a 11 de abril de 2023.

JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA

Joseba I. Sobrino Aranzabe

INFORME DEL SECRETARIO

Examinado el anterior Proyecto del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas para regir la contratación señalada en la carátula adjunta, suscribo en su totalidad las anteriores consideraciones realizadas por el Área promotora. No obstante el órgano municipal competente dispondrá lo que considere más oportuno. Dicho Pliego consta de 36 folios, rubricados por el que suscribe.

En Barakaldo, a 11 de abril de 2023.

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	19/04/2023 13:40:17
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	37/37

3b96f8f1-7293-4737-8691-82e59d45054d